

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

INSTITUTO INMACULADA CONCEPCIÓN DIEGEP N° 7218

Hipólito Yrigoyen 4355 - Lanús - Pcia. de Buenos Aires

PRESENTACIÓN

"La tarea de toda la generación adulta consiste en dedicar todas las energías a dar vida, cuidar, educar, orientar o dirigir a las siguientes generaciones...Y el punto en el que esta tarea muestra sus vetas más finas, es acompañar a los jóvenes a descubrir su vocación. Es aquí donde queda en evidencia la delicadeza del oficio de maestro." (Díaz, Ana María, El reclamo de los sueños. Cap. 11).

El presente documento refleja parte de la historia institucional de los últimos años e intenta capitalizar la experiencia de las respuestas construidas a partir de los nuevos desafíos de la época. La convivencia supone la confluencia de una gran cantidad de miradas donde se ponen en juego muchos intereses. Entendemos la convivencia asociada al aprendizaje. Cuando hablamos de convivencia no nos centramos solamente en su aspecto jurídico, su normativa y tratar de buscar las causas e interpretaciones, entendemos que la convivencia necesita del aprendizaje para comprender por qué nos pasa esto y cómo hacemos para que no vuelva a pasar, la reflexión sobre qué debemos cambiar para que no vuelva a ocurrir o que ocurra de otra manera. Al analizar la convivencia escolar lo hacemos desde una mirada institucional, no como un emergente, sino como parte constitutiva del proceso de enseñanza aprendizaje.

Si queremos que los adolescentes lleguen a ser personas autónomas y responsables no tenemos que educarlos en la dependencia y en la sumisión. Es necesario que aprendan a ser autónomos, viviendo experiencias de autonomía, aun antes de que estén en condiciones de hacerlo bien. En eso consiste el aprendizaje que respeta el derecho a equivocarse. En esto consiste la mediación que los adultos de toda la comunidad educativa estamos llamados a realizar, tanto en las áreas pedagógicas específicas como en el ámbito de la convivencia, al que consideramos también parte del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Los adolescentes deben independizarse de los vínculos de la infancia y del estilo de vínculos de la infancia. La independencia no se logra automáticamente, siempre hay un tiempo de transición en el cual se viven conflictivos episodios de contra dependencia. Nuestra tarea más importante es contagiar a los adolescentes con actitudes de vida y para ello necesitan confrontar con adultos serenos y seguros en escenarios de crisis, malestar e indiferencia. Adultos que sean capaces de soportar el choque de la oposición. Ese es el desafío de colaborar en la conformación de su identidad.

La construcción de una educación para todos y a lo largo de toda la vida implica la práctica de la convivencia democrática. La escuela es un escenario de debate en torno a los nuevos desafíos para promover la conciencia colectiva sobre el alcance de los problemas y la viabilidad de las soluciones. Esta escuela debe invitar a la creatividad, a la innovación y a la participación ciudadana desde una convivencia democrática activa y desde la vivencia de valores evangélicos. Creemos que esta propuesta es posible con la cooperación de las familias, el desempeño responsable y la dedicación de cada uno de los docentes, de los alumnos y de todos los actores institucionales.

El presente Acuerdo Institucional de Convivencia puede y debe promover una dinámica institucional de aprendizaje democrático, teniendo como ejes el respeto, la no discriminación y la

participación. Entendemos que la participación "...no es meramente utilitaria, no es un concepto únicamente instrumental.

No se persigue el objetivo (único) de generar participación con el fin de que ella sirva para explotar sus resultados utilitarios. La participación es esencialmente una satisfacción personal e íntima que muchas veces excede los resultados útiles que se logran. Es una necesidad fundamental del ser humano, como la comida, la salud y el sueño. La participación es el camino natural para que el hombre canalice su tendencia innata a realizar, a hacer cosas, afirmarse a sí mismo y dominar la naturaleza y el mundo. La participación genera interacción con otros hombres, la autoexpresión, el desarrollo del pensamiento reflexivo, el placer de crear y recrear cosas y la valoración de los demás" (E. Pintos 2009).

Las normas establecidas en el presente acuerdo han sido elaboradas con reflexiones de los distintos miembros de la comunidad educativa y nos implican a todos, tanto adultos como jóvenes, invitándonos a la transformación del mundo con el estilo de la fundadora de la Congregación, Emilie de Villeneuve.: atendiendo a los más necesitados, en libertad, con amor y colaborando en la construcción de un mundo mejor para todos a través de una educación que se centre en las vivencias de AUTONOMÍA, RECIPROCIDAD, SOLIDARIDAD Y TRASCENDENCIA.

CUERPO DEL DOCUMENTO.

SECCIÓN I.

El Acuerdo Institucional de Convivencia propicia la participación democrática de todos los miembros de la Comunidad Educativa según la competencia y responsabilidad de cada uno, en la elaboración, construcción y respeto de las normas que rigen la convivencia escolar con el fin de facilitar un clima de trabajo armónico para el desarrollo de la tarea pedagógica.

Cuando hablamos de comunidad educativa nos referimos al conjunto de personas que de modo estable opera en la escuela y que comparte objetivos y metas comunes (religiosas, representantes legales, directivos, personal docente, administrativo, auxiliar, padres y alumnos).

La comunidad educativa tiene su razón de ser, interés y necesidades particulares centrados en el bien de la educación. No simplemente referido a la instrucción sino a la educación integral. Apunta a la vida entera de la persona en formación y también a la de todos los miembros de la comunidad y está abierta al cambio.

Las relaciones interpersonales con el alumno se fundamentarán en el respeto, la responsabilidad, la comprensión y el acompañamiento en su problemática, el compromiso en la construcción de relaciones vinculares positivas, la formación y resguardo de la imagen adulta personal y de los demás integrantes de la comunidad educativa. Se favorecerá el diálogo fecundo, maduro y creativo, estimulando la comunicación honesta de y con los adolescentes y la aptitud de vincularse a los otros que no pertenecen al entorno familiar inmediato.

Se promoverá en el adulto la disposición a aproximarse a los escenarios adolescentes sin dejar de ser adulto, fortaleciendo las características diferenciales de cada rol y mostrando claramente la asimetría entre ambos, discriminando diferentes planos de responsabilidad.

La familia es la primera, natural y fundamental educadora ya que es en ese encuentro entre padres e hijos, donde el adolescente estructura los elementos fundamentales de su personalidad y su educabilidad progresivas. La misma, sin renunciar a su función primaria y permanente, delega la ampliación de la misma en la escuela que desarrollará esta tarea de un modo específico y diferencial.

Es por ello que no se trata sólo de que la escuela brinde al adolescente los saberes que los padres no pueden ofrecer, sino que propicie y ofrezca un espacio para la maduración de la persona.

Los docentes deberán representar una modalidad nueva que posibilite al adolescente su aproximación e inserción en espacios más amplios del mundo en el que deberá vivir.

El docente promoverá la construcción del vínculo entre el objeto de estudio y el sujeto que aprende. Sus estrategias serán la secuenciación de procedimientos y acciones elegidas para facilitar la apropiación, comprensión y uso activo del conocimiento. Propiciará un clima de reflexión que enseñe a pensar y eduque para una mirada crítica de la realidad.

El docente brindará al sujeto la posibilidad de interpretar, recrear y reconstruir lo que se presenta desde la realidad exterior de acuerdo con los esquemas propios, lo que transformará al alumno en sujeto activo que construye su conocimiento a partir de sus estructuras aportando al mundo que lo rodea una significación propia. Valorando a sus alumnos de acuerdo a sus capacidades y posibilidades personales de acceder al conocimiento y adoptando una actitud positiva para construir con sus iguales una comunidad docente en continuo crecimiento intelectual y comunitario, con espíritu abierto y participativo para el trabajo en equipo.

El alumno debe reconocerse a sí mismo como sujeto activo del aprendizaje. Consciente de su libertad y de la responsabilidad de sus actos tanto en lo que respecta a su persona como en su relación con pares y adultos.

CONDUCTAS QUE SE ESTIMULAN EN LA INSTITUCIÓN Y SE CONSTITUYEN EN LAS NORMAS BÁSICAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- ◆ Respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas.
- ◆ Solidaridad y colaboración entre pares, en las relaciones entre adultos y jóvenes, entre directivos, docentes y alumnos y todo personal no docente del establecimiento.
- ◆ Compromiso y responsabilidad individual en el desarrollo de las tareas, en la elaboración y presentación de los materiales de trabajo y cuaderno de comunicaciones y documentación pertinente.
- ◆ Responsabilidad ciudadana, respeto a los símbolos patrios y el compromiso social.
- ◆ Aceptación de límites.
- ◆ Comunicación honesta.
- ◆ Predisposición al diálogo, a la comprensión y a la integración.
- ◆ Tolerancia, aceptación de las diferencias y rechazo de todo tipo de discriminación. □
Búsqueda de la coherencia y justicia.
- ◆ Defensa de la no violencia, repudiando todo tipo de violencia, verbal, oral o escrita; física.
- ◆ Cuidado de bienes muebles e inmuebles.
- ◆ Uso responsable, adecuado y respetuoso de los elementos tecnológicos disponibles (celulares, cámaras, internet, dispositivos portátiles de música, pen drive, etc) en función de favorecer el aprendizaje y la calidad de los vínculos.

NORMAS Y AMBITOS DE APLICACIÓN

Se entiende que las conductas estimuladas por la institución tienen valor de norma y por lo tanto, las actitudes que no se enmarquen hacia el logro de dichas conductas o las afecten explícitamente podrán ser objeto de acciones reparatorias y/o sanciones.

Se fijan como ámbitos de aplicación de las normas precedentes del presente acuerdo:

- a) Tiempo y espacio de responsabilidad de la institución sobre la conducta de sus alumnos.
 - Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia de la Institución realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraprogramáticas. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

- b) Uso de los tiempos compartidos: la actividad escolar cotidiana contempla la organización de los tiempos en los que se concretarán las diferentes tareas. Se corregirán todas aquellas acciones que no se ajusten al uso adecuado del tiempo compartido, entendiendo por ello el respeto a:
- Horarios de entrada y salida al Establecimiento y al espacio donde se desarrolla la actividad física, respetando las actividades programáticas y extraprogramáticas.
 - Tiempo de aula:
 - inicio y finalización de los horarios de clase.
 - cumplimiento en tiempo y forma de las actividades áulicas preestablecidas (evaluaciones, exposiciones, trabajos prácticos, etc).
 - Tiempo de recreo:
 - inicio y finalización.
 - uso de los espacios asignados.
 - uso de sanitarios.
 - continuidad de las normas áulicas
- c) La relación entre las personas:
- El tipo de vínculo que la institución favorece promueve una convivencia de estilo democrático, basada en el respeto por la dignidad de la persona humana. El logro de esta meta compromete a todos los actores institucionales quienes trabajarán de manera conjunta.
 - Se sancionarán todas aquellas acciones que resulten perjudiciales para la convivencia institucional:
 - Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
 - La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad o cualquier acto de discriminación.
 - La suplantación de la personalidad en actos de la vida escolar y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - Los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades individuales o colectivas.
 - Los actos perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad, o la incitación a las mismas.
 - El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- d) El cuidado de los materiales y el mobiliario: normas para preservar la integridad y la limpieza del ámbito físico de la tarea escolar.
- El espacio escolar es pensado en función de un desarrollo adecuado a las actividades que en el mismo se han de llevar adelante. Por ese mismo motivo este acuerdo contempla un uso adecuado y eficaz de los bienes muebles e inmuebles y promueve el cuidado y el respeto de los mismos. Serán corregidas las acciones o actitudes que generen daños causados por el uso indebido o intencionado de las instalaciones, los materiales didácticos o los documentos de la institución, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

SECCIÓN II: SANCIONES

En la elaboración de las normas, consideramos que:

Las sanciones y decisiones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y reparador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y tenderán a desarrollar criterios y experiencias que favorezcan los vínculos interpersonales de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo tipo de sanción deberá tenerse en cuenta que:

- a) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

- c) La imposición de las sanciones respetará la proporcionalidad con la falta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno en el proceso de discernimiento de la sanción.

A efecto de la gradación de las sanciones:

Se considerarán faltas, aquellas acciones que se alejen o contradigan las conductas que se busca estimular. La gradación de las faltas adquirirá una escala de acuerdo con las conductas afectadas y la frecuencia de las mismas.

Así, existirán faltas:

- Leves.
- Graves.

Pueden considerarse:

FALTAS LEVES: retraso en el ingreso al aula después del recreo, conducta inadecuada en clase o en horas libres, interrupciones injustificadas, contestaciones o actitudes inadecuadas, incumplimiento en el uso del uniforme, etc.

FALTAS GRAVES: la sucesiva reiteración de las faltas leves, faltas de respeto entre alumnos, docentes y todo miembro de la comunidad educativa, agresiones verbales o físicas, falsificación de firmas o documentación, etc.

La reiteración de las faltas graves, actos que dañen la seguridad de las personas y la Institución, se considerarán muy graves y se aplicarán las sanciones correspondientes.

TIPOS DE SANCIÓN

Las sanciones a aplicarse a los alumnos son:

- Apercibimiento oral.
- Apercibimiento escrito.
- Realización de acciones reparatorias en beneficio de la comunidad escolar.
- Amonestaciones.
- Separación del establecimiento: Suspensión - no rematriculación (Exclusivo directivos).

En el caso del uso inadecuado de celulares y otros dispositivos portátiles, estos serán retirados durante el horario de clase y reintegrados al responsable al finalizar la jornada, dejando registro escrito de lo sucedido. Si sucediera por segunda vez, serán los padres los responsables de retirar el objeto del Establecimiento.

RÉGIMEN DE SANCIONES.

- A las faltas leves corresponden apercibimiento oral, escrito o reparación. - A las faltas graves pueden corresponder:
 - de 5 a 15 amonestaciones pudiendo ser aplicadas de una sola vez.
 - suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) días.
- A las faltas muy graves les corresponden más de 15 amonestaciones, con pérdida del derecho a matriculación si alcanzara el límite de 25.
- La acumulación de tres apercibimientos escritos dará lugar a la aplicación de amonestaciones en caso de incurrir nuevamente en falta.
- Las sanciones de los alumnos acumuladas a lo largo del ciclo lectivo condicionarán su matriculación en el establecimiento para el ciclo siguiente.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

El sistema escolar de convivencia se rige de acuerdo con los siguientes criterios:

- ◆ Utilización del diálogo como metodología para la resolución de los problemas de convivencia.
- ◆ Análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas y sus causas y posibilidades de prevención.
- ◆ Contextualización de las transgresiones.
- ◆ Respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- ◆ Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo.
- ◆ Valoración del sentido pedagógico de la sanción.
- ◆ Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.
- ◆ Garantía del derecho a la información de los alumnos/as durante el proceso de decisión y una vez aplicada la sanción.
- ◆ Las sanciones pueden ser solicitadas por: Preceptores, Profesores., Consejo de Convivencia y Directivos. Sólo las amonestaciones y la decisión de no matriculación para el ciclo lectivo posterior serán aplicadas por el Director según los informes de los actores correspondientes
- ◆ Las circunstancias que pueden disminuir la gravedad de la sanción de los alumnos contrarias a las normas de convivencia son:
 - a) El reconocimiento espontáneo por parte del alumno de su conducta incorrecta.
 - b) No haber cometido con anterioridad faltas ni conductas contrarias a la convivencia de la escuela. c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades de la escuela.
 - c) La falta de intencionalidad.
- ◆ Las circunstancias que pueden aumentar la gravedad de la sanción de los alumnos contrarias a las normas de convivencia son:
 - a) Las que, por su naturaleza, comporten discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o la situación personal o social.
 - b) Las que causen daños, injurias u ofensas a los compañeros de edad inferior o a los incorporados recientemente en la escuela y revistan cualquier tipo de violencia verbal, escrita o física.
- ◆ En todos los casos los padres serán notificados oportunamente de las sanciones aplicadas a sus hijos y de las razones que las motivaron.

SECCIÓN III: CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

En el marco de la Resolución 1709/09 que prevé la formación de un Consejo Institucional de Convivencia con el fin de fomentar la participación responsable de los distintos miembros de la comunidad educativa se define que:

El Consejo Institucional de Convivencia estará formado por:

- El Director/a.
- 2 Representantes docentes.
- 1 Preceptor.
- 3 Representantes alumnos.
- 1 Representante del Equipo de Orientación escolar

Elección de miembros

Se prevé la elección de integrantes titulares y suplentes para cada uno de los sectores.

Docentes

Elegidos por sus pares por votación directa.

Podrán ser elegidos los docentes titulares con un año de antigüedad.